



**VISTOS;** el Memorando N° 000456-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000322-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 547-2019-MC se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del referido decreto legislativo dispone que el mismo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante resolución directoral;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del mencionado decreto legislativo N° 1440, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, al respecto, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el artículo 47, referido a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático de la mencionada norma, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021;

Que, en ese sentido, se encuentra vigente el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en cuyo numeral 40.1, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura



funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, en su numeral 40.2 dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, señalando también que el titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, el inciso i) del literal a) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificatorias, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, mediante el Memorando N° 001095-2020-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite el Informe N° 000197-2020-OPP/MC de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el cual adjunta el Informe N° 000273-2020-AFPE/MC, en la que el Área Funcional de Presupuesto y Estadística informa que el saldo de libre disponibilidad en la cartera de inversiones de la Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco, asciende a la suma de S/ 34 847 079,00 (Treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil setenta y nueve con 00/100 Soles); asimismo, precisa que del mencionado saldo solo la cantidad de S/ 10 626 985,00 (Diez millones seiscientos veintiséis mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 Soles) cuentan con respaldo financiero;

Que, a través del Memorando N° 000624-2020-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000131-2020-UEI001/MC de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General mediante el cual solicita la habilitación de recursos por la suma de S/ 2 039 000,00 (Dos millones treinta y nueve mil con 00/100 Soles), para la ejecución de la inversión "*Adquisición de servidor, servidor, equipo de almacenamiento y sistema ininterrumpido de energía (UPS); además de otros activos en el(la) OGETIC-Ministerio de Cultura en la localidad San Francisco de Borja, Distrito de San Borja, Provincia Lima, Departamento Lima*" con código unificado N° 2496353;

Que, con el Memorando N° 000049-2020-OI/MC, la Oficina de Inversiones, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones, señala que la inversión materia de la solicitud de habilitación de recursos cumple con los criterios establecidos en el inciso 4.5 del numeral 4 de los "Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019 y el Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de otras disposiciones y dicta otras disposiciones", aprobados por la Resolución Directoral N° 012-2020-EF/50.01. Asimismo, indica que dicha solicitud es concordante con la situación actual de dicha inversión;

Que, en atención a ello, con Memorando N° 000456-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000133-2020-OP/MC, a



través del cual la Oficina de Presupuesto emite opinión técnica, señalando que la habilitación de recursos solicitada por la Unidad Ejecutora 001: Administración General – Ministerio de Cultura y los saldos de libre disponibilidad informados por la Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco permiten configurar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre las mencionadas ejecutoras, dentro de la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 2 039 000,00 (Dos millones treinta y nueve mil con 00/100 Soles), para financiar la ejecución de la inversión *“Adquisición de servidor, servidor, equipo de almacenamiento y sistema ininterrumpido de energía (UPS); además de otros activos en el(la) OGETIC-Ministerio de Cultura en la localidad San Francisco de Borja, Distrito de San Borja, Provincia Lima, Departamento Lima”* con código unificado N° 2496353;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC, el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2020, tiene delegada la facultad para aprobar y/o formalizar las modificaciones en el nivel funcional programático que corresponden al titular del Pliego 003: Ministerio de Cultura, debidamente sustentadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que formalice las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, entre la Unidad Ejecutora 001: Administración General - Ministerio de Cultura y la Unidad Ejecutora 002: MC- Cusco del Pliego 003: Ministerio de Cultura, correspondiente al año fiscal 2020;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificatorias; los “Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019 y el Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de otras disposiciones y dicta otras disposiciones”, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2020-EF/50.01; y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2020, entre la Unidad Ejecutora 001: Administración General - Ministerio de Cultura y la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco dentro de la



Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 2 039 000,00 (Dos millones treinta y nueve mil con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Sección Primera : Gobierno Central  
Pliego : 003: Ministerio de Cultura

**DE LA EN SOLES**

Unidad Ejecutora : 002: MC - Cusco  
Categoría Presupuestaria : 0132 Puesta en valor y uso social del patrimonio cultural  
Proyecto : 2001621 Estudios de pre inversión  
Acción de inversión : 6000032 Estudios de pre inversión  
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados

Gasto de Capital  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 2 039 000,00

**TOTAL EGRESOS S/ 2 039 000,00**

**A LA EN SOLES**

Unidad Ejecutora : 001: Administración General – Ministerio de Cultura  
Categoría Presupuestaria : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos  
Proyecto : 2496353 Adquisición de servidor, servidor, equipo de almacenamiento y sistema ininterrumpido de energía (UPS); además de otros activos en el(la) OGETIC-Ministerio de Cultura en la localidad San Francisco de Borja, Distrito de San Borja, Provincia Lima, Departamento Lima  
Acción de inversión : 6000005 Adquisición de equipos  
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados

Gasto de Capital  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 2 039 000,00

**TOTAL EGRESOS S/ 2 039 000,00**

**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General y la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



**Artículo 3.-** A la aprobación de la presente resolución, la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco realiza las gestiones necesarias para efectuar la transferencia de ingresos financieros a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General, por la suma indicada en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN**  
SECRETARIO GENERAL